



RV: INFORME CONTINUACIÓN AUDIENCIA 80 RT 80 CSTYSS// CONFIANZA// Case No registra // DSG

Desde Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Fecha Vie 10/10/2025 9:45

Para Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados:

Reenvío PSC y gestión pertinente.

Cordialmente,



Daniela Quintero Laverde

Gerente Área Laboral

TEL: 310 824 17 11

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



GHA gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Daniela Sandoval Gomez <dsandoval@gha.com.co>

Enviado: viernes, 10 de octubre de 2025 9:05

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Natalia Vallejo Rodríguez <nvallejo@gha.com.co>; Maria Alejandra Santiago Ocampo <msantiago@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Asunto: INFORME CONTINUACIÓN AUDIENCIA 80 RT 80 CSTYSS// CONFIANZA// Case No registra // DSG

Buenos días.

Mediante el presente informo que el día 09 de octubre del año en curso, asistí como apoderada sustituta de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CSTSS, programada por el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del siguiente proceso:

☰ DEMANDANTE: MARTHA LEONOR GUZMAN CORDOBA
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA
RAD: 2017-00091
COMPAÑIA: CONFIANZA PC
CODIGO GHA: 10277

ART. 80

- Verificación de asistencia.
- Práctica de testimonio

Sandra Milena Orjuela Gómez (testigo parte demandante):

Indicó que prestó sus servicios a la Cooperativa de Trabajo Asociado Médica Especializada -MEGACOOP desde el 20 de julio de 2012 hasta el 12 de febrero de 2016, fecha en la que fue despedida. La carta de terminación se la pasaron a los 700 empleados.

Afirmó que se vinculó mediante un contrato por escrito a término indefinido.

Indicó que tiene un proceso en contra en contra de las mismas partes, con las mismas pretensiones.

Refirió que se conoció con los demandantes en el hospital San Rafael. Sobre Martha Leonor, indicó que tuvo el mismo contrato a término indefinido. Martha ejercía como auxiliar de enfermería en el área de pediatría, en varios turnos en la mañana, tarde y noche.

Expuso que conoció al señor Luis alberto porque él era jefe de enfermería y estaba en el área de salas de cirugía.

Conoció a la señora Jenny porque también trabajaba como auxiliar de enfermería en sala de partos por lo general.

Indicó que los demandantes dejaron de prestar los servicios porque a todos les pasaron la carta de despido el mismo día, donde les indicaron que se terminaba el vínculo con Megacoop.

Indicó que el salario se lo pagaba la Cooperativa a través de las cuentas que abrieron en Bancolombia y no presentaban cuentas de cobro para el pago.

Expuso que nunca les socializaron los estatutos de la Cooperativa ni eran participes de ganancias. Tampoco tenían voz y voto frente a las decisiones de la Cooperativa.

Indicó que la Cooperativa descontaba por aportes el valor de 39.000 el cual les dijeron que se los devolverían, sin embargo, no sucedió.

Sobre los elementos para prestar el servicio, indicó que los proveía Megacoop y Samaritana.

Afirmó que los demandantes no eran autónomos para prestar el servicio. Todos se regían por una lista, y debían justificar su ausencia del turno.

Indicó que le consta que los tres demandantes tenían un contrato a término indefinido porque todos tenían ese mismo contrato, aunque no estuvo presente al momento en que firmaron. Tampoco vió el contrato de cada demandante.

Indicó que nunca asistió a ninguna asamblea general de asociados ni hizo parte del comité de convivencia de trabajo asociado.

No sabe cuál era el salario de los demandantes.

No recuerda si la Cooperativa hacía reuniones de fin de año o del día de los niños, así como tampoco si brindaba reconocimientos ante el fallecimiento de familiares.

Finalmente indica que siempre tenían que marcar el cumplimiento del horario.

Se suspende la diligencia y continuará el 19 de marzo de 2016.

Nota: El acta será remitida cuando el despacho lo comparta.

Cordialmente:



in association with CLYDE&CO

Daniela Sandoval Gomez

Abogada Junior

TEL: 315 353 2072

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

**GHA** gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments